



## EMBAJADA DE SUIZA

Nota No. 23 CT/1998  
PERU 78-CAPLAB-CONV/PER-mb

Lima, 15 de diciembre de 1998

Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario relativo al Programa "Capacitación Laboral", suscrito el 13 de febrero de 1997, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la Fase II del Programa "Capacitación Laboral" (CAPLAB), en adelante Programa.

La decisión de apoyar la Fase II del Programa, se tomó luego de llevarse a cabo un Taller de Planificación participativo, el cual tuvo lugar del 18 al 22 de mayo de 1998. Asimismo, la planificación de la Fase II surgió de la necesidad de profundizar la experiencia que este Programa viene logrando a través de los proyectos "Capacitación Laboral de Jóvenes", Acción 1 (TA1), "Capacitación a Directores y Docentes", Acción 2 (TA2) y "Sistema de Información Laboral y Colocación", Acción 3 (TA3), que se ejecutan en el marco del Convenio Subsidiario vigente hasta el 30 de setiembre de 1998, teniendo como contrapartes al Ministerio de Educación y al Ministerio de Trabajo y Promoción Social. La Fase de este Convenio estará orientada a ampliar y consolidar los resultados logrados en los tres proyectos del Programa y a buscar mecanismos que permitan lograr la sostenibilidad institucional y financiera.

1. Con este convenio, ambas partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.
2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno suizo estará representado por la **Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)**.

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el **Ministerio de Educación**, para los proyectos TA1 y TA2 y por el **Ministerio de Trabajo y Promoción Social**, para el proyecto TA3.

El Programa se continuará realizando a través de instituciones públicas, semi-públicas y privadas, que dispongan de experiencia con cursos cortos en un sistema modular, con la capacitación de docentes y que estén estrechamente relacionados con las pequeñas y medianas empresas.

El Programa ha previsto para la Fase II una duración de quince (15) meses, retroactivamente, del 01 de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999.

./.

Al Excelentísimo Señor  
Fernando de Trazegnies  
Ministro en Cartera de Relaciones Exteriores  
L i m a



3. La propuesta programática, las actividades previstas y el presupuesto del Programa, están detallados en el *Informe del Taller de Planificación para la Fase Intermedia - Lima 18 al 22 de mayo 1998* (Anexo), que forma parte integrante del presente Convenio.
4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

Un **Comité Directivo**, que se reunirá en forma ordinaria dos veces por año y/o cuando lo solicite una de las partes contratantes y será presidido rotativamente por COSUDE, el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y el Ministerio de Educación. El Comité Directivo estará conformado (con voz y voto) por:

- El vice-Ministro (a) de Promoción Social del Ministerio de Trabajo o su suplente
- El vice-Ministro (a) de Gestión Institucional del Ministerio de Educación o su suplente
- Un (a) representante de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)
- La Directora del Programa de Capacitación Laboral (CAPLAB), *con voz pero sin voto* y quien fungirá de secretaria
- Un (a) representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Internacional (SECTI), de la Presidencia del Consejo de Ministros, *con voz pero sin voto*.

También podrán participar a invitación de las partes contratantes otras personas, según el caso, *con voz pero sin voto*.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El **Comité Directivo** tendrá como **funciones**:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del Convenio Subsidiario
  - Revisar y aprobar el Plan Operativo 1999 y apoyar su implementación
  - Participar en la evaluación externa, analizar los resultados y orientar las medidas correctivas del caso.
  - Analizar los avances del Programa cuando lo estime necesario
  - Incorporar en las políticas sectoriales los logros del Programa
5. Mientras dure el presente Convenio, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las Normas de Manejo Financiero-Contable y Administrativo establecidas por COSUDE. Asimismo, la Dirección del Programa se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. Para tal fin, el Programa se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana.
  6. Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, el Gobierno suizo, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable la cantidad de Frs.1'772,250 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 FRANCOS SUIZOS), equivalentes a US\$ 1'181,500 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

El aporte de COSUDE será desembolsado trimestralmente, según las previsiones del presupuesto aprobado.

Adicionalmente, COSUDE pondrá a disposición del Programa los consultores que considere necesarios y asumirá los gastos de la evaluación externa.

Asimismo, los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

7. COSUDE, se compromete a lo siguiente:

- a) Responsabilizarse de la consolidación de los proyectos actualmente en ejecución y en general de la co-ejecución del Programa;
- b) coordinar la ejecución del Programa con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del sector de "Capacitación Laboral";
- c) suscribir sub-convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
- d) poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.

8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

9. Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Programa, COSUDE, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros y con las instituciones contrapartes, decidirán sobre el traspaso de los bienes y vehículos.

10. Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de septiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

11. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.

12. Al finalizar la Fase II del Programa, COSUDE, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los Términos de Referencia para una evaluación externa. Considerando los resultados obtenidos de dicha



evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Programa. Los gastos de la evaluación externa serán asumidos por COSUDE.

13. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes.
14. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio.
15. La duración del presente Convenio se estipula en quince (15) meses, retroactivamente, del 01 de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999 y entrará en vigencia a la fecha de su firma
16. Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer a terceros directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para si mismo o para otros directa o indirectamente regalos o cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.
17. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el presente convenio podrá ser rescindido por las partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 17., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



El Embajador de Suiza

Eric Martin

Ministerio de Relaciones Exteriores  
DIRECCION DE DOCUMENTACION  
**RECIBIDO**  
Mesa de Partes  
Tramitación a cargo de

DIC

DIC. 21 1998

Anexos:

Copias para Información

- 1 - Informe del Taller de Planificación para la Fase Intermedia - Lima, 18 al 22 de mayo 1998
- 2 - Manejo Financiero Contable y Administrativo
- 3 - Normas para Recuperar el IGV elaboradas por COSUDE

4 6-27/96

Observaciones

NOTA RE. (DIC) Nro. 6-24/01

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de su atenta Nota No. 23 CT/1998 de 15 de diciembre de 1998, en la que tiene a bien manifestar lo siguiente:

"Excelentísimo Señor Ministro:

Con referencia al Acuerdo de Cooperación Técnica suscrito entre nuestros Gobiernos el 09 de setiembre de 1964 y al Convenio Subsidiario relativo al Programa "Capacitación Laboral", suscrito el 13 de febrero de 1997, tengo el honor de proponer a Vuestra Excelencia, en nombre del Gobierno de la Confederación Suiza, el siguiente Convenio Subsidiario que ampara las actividades de la Fase II del Programa "Capacitación Laboral" (CAPLAB), en adelante Programa.

La decisión de apoyar la Fase II del Programa, se tomó luego de llevarse a cabo un Taller de Planificación participativo, el cual tuvo lugar del 18 al 22 de mayo de 1998. Asimismo, la planificación de la Fase II surgió de la necesidad de profundizar la experiencia que este Programa viene logrando a través de los proyectos "Capacitación Laboral de Jóvenes", Acción 1 (TA1), "Capacitación a Directores y Docentes", Acción 2 (TA2) y "Sistema de Información Laboral y Colocación", Acción 3 (TA3), que se ejecutan en el marco del Convenio Subsidiario vigente hasta el 30 de setiembre de 1998, teniendo como contrapartes al Ministerio de Educación y al Ministerio de Trabajo y Promoción Social. La Fase de este Convenio estará orientada a ampliar y consolidar los resultados logrados en los tres proyectos del Programa y a buscar mecanismos que permitan lograr la sostenibilidad institucional y financiera.

1.- Con este convenio, ambas partes subrayan su voluntad de continuar profundizando aún más las relaciones amistosas y de cooperación, inspirados en los objetivos comunes de respeto a los derechos humanos y principios democráticos que orientan a sus respectivas políticas nacionales.

AL EXCELENTISIMO SEÑOR  
ERIC MARTIN  
EMBAJADOR DE LA CONFEDERACION SUIZA  
CIUDAD. -

2. Para fines del presente Convenio Subsidiario, el Gobierno suizo estará representado por la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE).

El Gobierno de la República del Perú estará representado por el Ministerio de Educación, para los proyectos TA1 y TA2 y por el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, para el proyecto TA3.

El Programa se continuará realizando a través de instituciones públicas, semi-públicas y privadas, que dispongan de experiencia con cursos cortos en un sistema modular, con la capacitación de docentes y que estén estrechamente relacionados con las pequeñas y medianas empresas.

El Programa ha previsto para la Fase II una duración de quince (15) meses, retroactivamente, del 01 de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999.

3. La propuesta programática, las actividades previstas y el presupuesto del Programa, están detallados en el Informe del Taller de Planificación para la Fase Intermedia - Lima 18 al 22 de mayo 1998 (Anexo), que forma parte integrante del presente Convenio.

4. Para el cumplimiento del presente Convenio Subsidiario, las partes contratantes constituirán:

Un Comité Directivo, que se reunirá en forma ordinaria dos veces por año y/o cuando lo solicite una de las partes contratantes y será presidido rotativamente por COSUDE, el Ministerio de Trabajo y Promoción Social y el Ministerio de Educación. El Comité Directivo estará conformado (con voz y voto) por:

- El Vice-Ministro (a) de Promoción Social del Ministerio de Trabajo o su suplente
- El Vice-Ministro (a) de Gestión Institucional del Ministerio de Educación o su suplente
- Un (a) representante de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE)
- La Directora del Programa de Capacitación Laboral (CAPLAB), con voz pero sin voto y quien fungirá de secretaria
- Un (a) representante de la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Internacional (SECTI), de la Presidencia del Consejo de Ministros, con voz pero sin voto.

También podrán participar a invitación de las partes contratantes otras personas, según el caso, con voz pero sin voto.

Todas las decisiones serán tomadas por consenso.

El Comité Directivo tendrá como funciones:

- Propiciar y supervisar el cumplimiento del Convenio Subsidiario
- Revisar y aprobar el Plan Operativo 1999 y apoyar su implementación
- Participar en la evaluación externa, analizar los resultados y orientar las medidas correctivas del caso.
- Analizar los avances del Programa cuando lo estime necesario
- Incorporar en las políticas sectoriales los logros del Programa

5. Mientras dure el presente Convenio, los recursos financieros puestos a disposición por COSUDE serán administrados según las Normas de Manejo Financiero-Contable y Administrativo establecidas por COSUDE. Asimismo, la Dirección del Programa se responsabilizará de la recuperación del Impuesto General a las Ventas (IGV), según lo prevé la legislación peruana relativa a la devolución de impuestos pagados en las compras de bienes y servicios efectuadas con financiación de donaciones y cooperación técnica internacional no reembolsable. Para tal fin, el Programa se guiará por las Normas para recuperar el IGV elaboradas por COSUDE, que se ajustan a la Legislación peruana.

6. Para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio, el Gobierno suizo, de acuerdo a su Plan de Desembolsos, se compromete a otorgar como aporte no reembolsable la cantidad de Frs.1'772,250 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 FRANCOS SUIZOS), equivalentes a US\$ 1'181,500 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 DOLARES AMERICANOS).

El aporte de COSUDE será desembolsado trimestralmente, según las previsiones del presupuesto aprobado.

Adicionalmente, COSUDE pondrá a disposición del Programa los consultores que considere necesarios y asumirá los gastos de la evaluación externa.

Asimismo, los intereses generados en las cuentas bancarias, registrados contablemente como ingresos, serán deducidos del último desembolso.

7. COSUDE, se compromete a lo siguiente:

- a) Responsabilizarse de la consolidación de los proyectos actualmente en ejecución y en general de la co-ejecución del Programa;



- b) coordinar la ejecución del Programa con organizaciones gubernamentales y privadas peruanas, vinculadas al desarrollo del sector de "Capacitación Laboral";
- c) suscribir sub-convenios específicos con las instituciones beneficiarias. En estos acuerdos se especificarán las contribuciones de las instituciones contrapartes;
- d) poner a disposición personal especializado indispensable e infraestructura.

8. En caso de existir la necesidad de adquirir en el exterior material, equipos o vehículos para el Programa, la importación se realizará a través de la Embajada de Suiza en el Perú.

Para estos casos, el Gobierno del Perú se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Octavo del Convenio Marco suscrito entre los Gobiernos del Perú y Suiza el 09 de setiembre de 1964, que hace referencia a la liberación de gravámenes de importación.

9. Los bienes adquiridos con fondos de COSUDE, inclusive los vehículos, serán de propiedad de COSUDE. Asimismo, deberán ser inventariados y se utilizarán exclusivamente para el propósito y las finalidades estipuladas en este Convenio. Al término del Programa, COSUDE, de común acuerdo con la Secretaría Ejecutiva de Cooperación Técnica Internacional (SECTI) de la Presidencia del Consejo de Ministros y con las instituciones contrapartes, decidirán sobre el traspaso de los bienes y vehículos.

10. Asimismo, el Gobierno peruano se compromete a conceder los privilegios legales acordados a los expertos de los organismos de cooperación técnica internacional, para el personal extranjero que haya sido aceptado por el Gobierno de la República del Perú para asesorar el Programa objeto de este Convenio, durante el tiempo de su permanencia en el país, conforme a lo estipulado en el Acuerdo de Cooperación Técnica firmado el 09 de septiembre de 1964 entre ambos Gobiernos.

11. Las partes contratantes se reservan el derecho de visitar en cualquier momento las zonas de trabajo del proyecto y evaluar sus actividades.

12. Al finalizar la Fase II del Programa, COSUDE, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo y Promoción Social, fijarán conjuntamente la fecha apropiada y los Términos de Referencia para una evaluación externa.



Considerando los resultados obtenidos de dicha evaluación, se elaborarán las bases y recomendaciones para una eventual continuación del Programa. Los gastos de la evaluación externa serán asumidos por COSUDE.

13. El presente Convenio podrá ser modificado de común acuerdo, mediante solicitud escrita presentada por cualquiera de las partes.

14. Las partes contratantes se comprometen a colaborar estrechamente y a solucionar mediante el diálogo, las eventuales divergencias que pudieran surgir durante la ejecución del presente Convenio.

15. La duración del presente Convenio se estipula en quince (15) meses, retroactivamente, del 01 de octubre de 1998 hasta el 31 de diciembre de 1999 y entrará en vigencia a la fecha de su firma

16. Las partes contratantes se comprometen a no ofrecer a terceros directa o indirectamente ventaja alguna, ni a solicitar, hacerse prometer o aceptar para si mismo o para otros directa o indirectamente regalos o cualquier otro tipo de ventajas consideradas o que puedan ser consideradas como práctica ilegal o de corrupción.

17. El presente convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con sesenta (60) días de anticipación. En casos de fuerza mayor debidamente comprobada o de grave incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas, el presente convenio podrá ser rescindido por las partes con efecto inmediato, previa denuncia por escrito.

En caso que el Gobierno de la República del Perú se declare conforme con lo propuesto en los párrafos del 1. al 17., esta Nota y la Nota de respuesta de Vuestra Excelencia, en la que conste la conformidad de su Gobierno, constituirán un Acuerdo entre nuestros Gobiernos que entrará en vigor en la fecha de su Nota de respuesta.

Me valgo de la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración."

Al respecto, tengo a honra confirmar, a nombre del Gobierno de la República del Perú, los términos de la Nota antes transcrita y acordar que la Nota de Vuestra Excelencia y la presente constituyen un Acuerdo entre nuestros Gobiernos, el cual entrará en vigor en la fecha de la presente Nota.

Hago propicia la oportunidad para reiterar a  
Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y  
distinguida consideración.

Lima, 25 ENE. 1999



ALBERTO PANDOLFI ARBULU  
MINISTRO (e) DE RELACIONES EXTERIORES